

ÍNDICE SUMARIO

Prólogo	7
Prefacio	13

Título Primero

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. Proemio	19
---------------------------	----

Sumario: 1. Problemas de traducción, 19; § 2. Traducción de *Contempt*, 19; § 3. *Contempt* por "desacato", 21; § 4. *Contempt of Legislature*, 22; § 5. Definiciones del *Contempt*, 22; § 6. Comentarios, 25.

CAPÍTULO II. Historia del <i>Contempt</i>	27
---	----

Sumario: § 7. Origen de la institución, 27; § 8. Comentaristas consultados, 28; § 9. El conde de Franqueville, 28; § 10. Bailey, 29; § 11. Armou-roux-Menard, 30; § 12. Tiranti, 39; § 13. Crocioni, 41; § 14. Becaña, 42; § 15. Paniagua Porras traduce a Jenks, 43; § 16. Autores ingleses. Oswald y Jenks, 44; § 17. Slessor, 44; § 18. Engelmann. Millar y Millar, 45; § 19. Goldschmidt y Gelsi Bidart, 47; § 20. Autores norteamericanos: *Corpus Juris*, *Ciclopedia of Law and Procedure Ruling Case Law*, 50; § 21. Edward M. Dangel, 51; § 21 bis. La obra de J. F. Oswald, 51.

Título Segundo

EL CONTEMPT OF COURT

CAPÍTULO III. Clasificación del <i>Contempt</i> ; semejanzas y diferencias con otras instituciones	64
--	----

Sumario: § 22. Clasificación *Criminal* y *Civil*; *Direct* e *Indirect*; *Constructive* y *Consequential*, 64; § 23. Comentarios sobre dichas clases, 66; § 24. Relación con la *subpoena*; orígenes del *Contempt*, 67; § 25. Relación con la *injunction*; sus orígenes, 68; § 26. La *Injunction* según Anderson y Black, 70; § 27. Comentarios del Lic. Rabasa sobre la *injunction*, 72; § 28. *Contempt*, correcciones y apremios, carácter monitorio del *Criminal Contempt*, 73; § 29. El *delit d'Audience* y la *astreinte*, equiparables al *contempt*, 75; § 30. El *contempt* distinto del *Référé*, 75; § 31. Las *In-fractions d'Audience*, semejantes al *criminal contempt*, 76; § 32. El *Giudizio Immediato*; semejanzas y diferencias, 76.

CAPÍTULO IV. Naturaleza del *Contempt*

78

Sumario: § 33. Justificación del *power of contempt*, facultad de castigar el desacato, 78; § 34. Doctrina de la facultad inherente, 79; § 35. Crítica de esa doctrina, 82; § 36. Limitaciones constitucionales a la facultad de castigar el desacato, 85; § 37. Limitaciones constitucionales; garantías procesales, 86; § 38. Quinta enmienda: doble juicio, autoincriminación y debido proceso legal, 86; § 39. Sexta enmienda: juicio por jurados, informes sobre la acusación, testigos y careos, asistencia de abogado, 87; § 40. Octava enmienda: caución y multa excesivas, penas crueles y desusadas, 88; § 41. Limitaciones jurisprudenciales, 88; § 42. Distinción entre *criminal contempt* y delito, 89; § 43. Garantías procesales reconocidas en el *criminal contempt*, 90; § 44. Diversos procedimientos punitivos según se trate de *civil* o de *criminal*; caso de este último, 92; § 45. Forma diversa de los procedimientos punitivos; caso del *criminal contempt*, 94; § 46. Prescripción de la facultad de castigar el *criminal contempt*, 95; § 47. Carácter reparatorio del *civil contempt*, 95; § 48. Consecuencias del estado de *civil contempt*, 97; § 49. Forma habitual del procedimiento en el *civil contempt*; impugnación del fallo, 98; § 50. *Direct contempt*, carácter sumario del procedimiento punitivo, 100; § 51. Casos definidos de *direct contempt*, 101; § 52. *Constructive contempt*; procedimientos para su castigo, 102.

CAPÍTULO V. Actos que constituyen *contempt*

104

Sumario: § 53. El menosprecio, principal característica del *contempt*: tres principales categorías, 104; § 54. Substracción o alteración de documentos judiciales, 105; § 55. Abuso de recursos o de acciones, 106; § 56. Destrucción, cambio, ocultación o disposición de la cosa materia del litigio, 107; § 57. Desobediencia a citación, *process*, decisión, *rule*, auto u orden, *order*, mandamiento, *mandate*, fallo, *judgement*, inyunción, *injunction*, y resolución, *decree*, 107; § 58. Auto que ordena pagar dinero, 110; § 59. Invalidez del proveído a cumplir, caso del tribunal incompetente, 111; § 60. Auto, resolución o fallo erróneos, dudosos o imprecisos, 112; § 61. Cambio de situación, 112; § 62. Proveído que ordena pago de dinero o entrega de bienes, 112; § 63. Ausencia deliberada. Plazo para cumplir, 113; § 64. Capacidad de cumplimiento, 113; § 65. Violación de *injunction*, *criminal* o *civil contempt*. Indemnización, 114; § 66. Caución y fianza ilusorias o ficticias, 115; § 67. Intromisión en bienes o personas en depósito, 115; § 68. Mal comportamiento, *misconduct*, hacia jurados, o de ellos mismos, 116; § 69. Mal comportamiento de testigos, 117; § 70. Negativa a declarar y perjurio, 118; § 71. Exhibición de documentos; peritajes, 119; § 72. Casos de autoincriminación, de inmunidad, de exposición a desgracias, 119; § 73. Mal comportamiento en el tribunal, 119; § 74. Declaraciones del abogado, 120; § 75. Presencia del tribunal; promociones irrespetuosas, 120; § 76. Obstaculizar citaciones, 121; § 77. Ejercicio ilegal de la abogacía, 121; § 78. Obstaculizar maliciosamente el desahogo de pruebas, 121; § 79. Publicaciones sobre juicios pendientes, 122; § 80. Otras publicaciones, 123.

CAPÍTULO VI. Facultad de castigar el *contempt*, personas responsables y medios de defensa 125

Sumario: § 81. Tribunales facultados para castigar por *contempt*: en Inglaterra y en los Estados Unidos, 125; § 82. Doble aspecto de la facultad, 126; § 83. Límites de la facultad, 127; § 84. Caso de *contempt* hacia otro tribunal, 127; § 85. Ley, *Act*, del 2 de marzo de 1831, 127; § 86. El desacato en los tribunales de Equidad, 129; § 87. En los de Archivo, *Courts of Record*, 130; § 88. Fundamento formal del *Power of Contempt*, 130; § 89. Personas responsables en general, 130; § 90. Sociedades y personas morales, 131; § 91. Abogados y auxiliares del tribunal, 132; § 92. Fiduciarios, quebrados y otros, 133; § 93. Medios de defensa en general, 133; § 94. Principales defensas. Consejo de abogado; incitación o consentimiento del quejoso, cambio de condiciones, ignorancia de la ley, falta de intención, incapacidad de cumplimiento, 134.

CAPÍTULO VII. Tramitación de la sanción 136

Sumario: § 95. Iniciación de los procedimientos para sancionar el desacato. a) Vindicatorios de la dignidad judicial; b) conservatorios de derechos litigados, 136; § 96. Es indiferente quién inicie los procedimientos, pero deben seguirse los pasos del debido proceso legal, 137; § 97. Iniciación del ofendido, 139; § 98. El tribunal ofendido debe sentenciar, 139; § 99. Prescripción de la acción punitiva, 140; § 100. Extinción de los procedimientos, 140; § 101. Denominación del expediente, 141; § 102. Declaración jurada preliminar, 141; § 103. Orden para justificación, *rule to show cause*, 143; § 104. Orden de detención, *attachment*, 144; § 105. Comparecencia del ofensor, 145; § 106. Fianza o caución, 145; § 107. Pruebas: interrogatorios de posiciones, 145; § 108. Pruebas: declaración jurada en contrario; opinión del magistrado Holmes, 146; § 109. Otras probanzas, 148; § 110. Juicio y audiencia; juicio por jurados, 149; § 111. Sentencia o decisión, 150; § 112. Requisitos de validez, 151; § 113. Pena sentenciada; prisión, 152; § 114. Pena sentenciada; multa, 153.

CAPÍTULO VIII. Sanciones y recursos 155

Sumario: § 115. Objeto y naturaleza de las sanciones, 155; § 116. La sanción de prisión, 156; § 117. La indemnización como sanción, 157; § 118. Incapacidad para litigar, 157; § 119. Límites de las sanciones, 158; § 120. Explicación, *purge*, del desacato, 159; § 121. Exoneración, *discharge*, y absolución, 159; § 122. Indulto, *pardon*, 161; § 123. Distinción entre exoneración e indulto, 162; § 124. Recursos contra la sentencia; apelación y *writ of error*, 162; § 125. Quién puede interponerlos, 164; § 126. Diversas clases de revisión, *review*, 164; § 127. Casos de apelación, 166; § 128. Casos de *writ of error*. El *writ of certiorari*, 167; § 129. Formalidades de la impugnación; tramitación, 169; § 130. Efectos suspensivos; alcance del recurso, 170; § 131. La sentencia de segunda instancia, 172; § 132. Las costas, 173.

CAPÍTULO IX. Evolución del *contempt* 174

Sumario: § 133. Evidente evolución del *Contempt*, 174; § 134. El desacato en el Digesto, 175; § 135. En el Código de Derecho Canónico, 176; § 136. La Ley del Poder Judicial, *Judiciary Act*, 1789, la de 1831 relativa al *Contempt* y la Ley Clayton de 1914, 177; § 137. El U. S. Code, Código de los Estados Unidos, 178; § 138. U. S. Code T. 5. Poder Ejecutivo; funcionarios y empleados, 180; § 139. Agricultura, U. S. Code T. 7, 181; § 140. Arbitraje. U. S. Code T. 9, 181; § 141. El Ejército, U. S. Code T. 10, 181; § 142. Quiebras, U. S. Code T. 11, 182; § 143. Comercio y Asuntos Mercantiles, U. S. Code T. 15. Marcas, 182; § 144. *Idem*. Procedimientos ante la Comisión de Comercio; tribunal en China, 184; § 145. Propiedad Literaria, U. S. Code T. 17, 185; § 146. Código Penal y Procedimientos Penales. U. S. Code T. 18, 185; § 147. Derechos Aduanales. U. S. Code T. 19, 185; § 148. Relaciones extranjeras e intercambio. U. S. Code T. 22, 186; § 149. Código Judicial y Judicatura, U. S. Code T. 28, 187; § 150. *Idem*. Procedimientos, juicio y castigo, 188; § 151. *Idem*. Impugnación del fallo; prescripción, concepto de "persona", 190; § 152. *Idem*. Tribunales y Reclamaciones y de Aduanas. Declaraciones en el extranjero. Procedimientos, 190; § 153. *Idem*. Los Estados Unidos contra sociedades; embargo de créditos, 192; § 154. Materia Laboral. U. S. Code T. 29, 193; § 155. Navegación y Aguas navegables. U. S. Code T. 33, 194; § 156. La Marina. U. S. Code T. 34, 194; § 157. Patentes. U. S. Code T. 35, 195; § 158. Sanidad y Salubridad Públicas. U. S. Code T. 42, 195; § 159. Ferrocarriles. U. S. Code T. 45, 195; § 160. Telégrafos, teléfonos y radiotelegrafía. U. S. Code T. 47, 196; § 161. Posesiones territoriales e insulares. U. S. Code T. 48, 196; § 162. Transportes. U. S. Code T. 49, 196; § 163. Guerra. U. S. Code T. 50, 197; § 164. Suplemento III, 1950, al U. S. Code, edición 1946, 197; § 165. Suplemento V. 1952, 198.

CAPÍTULO X. Textos procesales vigentes en los Estados Unidos ... 200

Sumario: § 166. Derecho Legislado: reglas procesales en materia civil federal en los Estados Unidos, 200; § 167. Importancia de la consolidación de los fueros de Equidad y Derecho Común: la "acción civil única", 202; § 168. Desacato en caso de Declaraciones y de Revelación. *Discovery*, 203; § 169. Las *subpoenas* desobedecidas son punibles como *contempt*, 203; § 170. Declaraciones juradas. *Affidavits* de mala fe, 204; § 171. Sentencias que condenan a hacer ciertas cosas o a transmitir propiedades, 204; § 172. Órbita de aplicación del Código, *Rules of Civil Procedure for the District Court*, 205; § 173. Código de Procedimientos Penales, *Rules of Criminal Procedure* para los Tribunales de Distrito, 206; § 173 bis. El desacato criminal como delito, Art. 42, 207; § 174. Castigo por desobediencia a *subpoena* en materia penal, 209; § 175. El *contempt* en la Suprema Corte, los Tribunales de Circuito, de apelación y otros, 209; § 176. Procedimientos Administrativos; el Tribunal de Reclamaciones y el de Apelación en Aduanas y Patentes, 210; § 177. El Tribunal de Aduanas, el Tribunal de Impuestos y el Código del Almirantazgo, 211; § 178. Resumen y comentario general, 211; § 179. Leyes Procesales Civiles del Estado de Nueva York, 213; § 180. Leyes civiles neoyorquinas; ejecución de sentencias, 215; § 181. Otras leyes neoyorquinas; el *criminal contempt*, 216; § 182. El desacato criminal como delito menor en el Estado de Nueva York, 218.

Título Tercero

CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIOS DE APREMIO

CAPÍTULO XI. Ensayo de asimilación 220

Sumario: § 183. Equivalencias del *criminal* y del *civil contempt* en el Derecho mexicano, 220; § 184. *Contempt* e interdicto, 221; § 185. *Injunction* e inyunción, 222; § 186. El interdicto del Pretor, 223; § 187. Medios de apremio y vía de apremio, 225; § 188. La vía de apremio, modo de ejecución civil, 225; § 189. Los medios de apremio, de uso general en todos los fueros y jurisdicciones, 227; § 190. La facultad de *contempt* va más allá de la potestad de un juez civil mexicano; se asemeja a la de un tribunal penal, 228; § 191. Las obligaciones de no hacer frente al *contempt* y a los *apremios*, 228; § 192. La obligación de no hacer en el Derecho Civil Mexicano, 229.

CAPÍTULO XII. Correcciones y apremios; antecedentes españoles .. 231

Sumario: § 193. Vigencia del derecho español en Nueva España. La deshonra del juzgador y la rebeldía, 231; § 194. El Fuero Juzgo, 232; § 195. El Fuero Viejo de Castilla, 233; § 196. El Fuero de Cuenca, 233; § 197. Las Leyes de Estilo, 234; § 198. El Fuero Real de España, 234; § 199. El Espéculo, 235; § 200. Las Siete Partidas, 237; § 201. Las Leyes Nuevas, las Leyes para Adelantados Mayores, las Ordenanzas de Medina, las Leyes de Toro. Las Ordenanzas de Madrid y las Ordenanzas de Bilbao, 239; § 202. El Ordenamiento de Alcalá, 239; § 203. Las Ordenanzas de Castilla, 240; § 204. La Nueva y la Novísima Recopilación, los Autos Acordados, 241; § 205. La Recopilación de Indias, 243; § 206. El Conde de la Cañada, 244; § 207. El apremio y el tormento, 245; § 208. Abolición de tormentos y "apremios". Cédula de las Cortes de Cádiz, 246; § 209. Cédula semejante de Fernando VII, 247.

CAPÍTULO XIII. Correcciones y apremios en el México independiente 248

Sumario: § 210. Legislación mexicana relativa de la primera mitad del siglo XIX, 248; § 211. El *Febrero Mexicano*, 249; § 212. Las *Pandectas Hispano-Mexicanas*, 249; § 213. La *Curia Filípica Mexicana*, 252; § 214. *Práctica Forense* de Peña y Peña, 252; § 215. Colección de Galván Rivera; decreto del 17 de enero de 1853, 253; § 216. Conceptos de "apremio", "rebeldía" y "correcciones" en las leyes de la época que se estudia, 254; § 217. Influencia de los comentaristas españoles de la Ley de Enjuiciamiento de 1855. Gómez de la Serna, 255; § 218. *Idem*. De la Serna y Montalbán, 257; § 219. *Idem*. Manresa; Miguel y Reus; Caravantes, 257; § 220. *Idem*. Ortiz de Zúñiga. Concepto de "jurisdicción disciplinal", 259; § 221. Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881. Comentarios de Reus, 261; § 222. *Manual de Práctica* de Roa Bárcena, 264; § 223. *Tratado de Procedimientos Civiles* de Zayas, 264; § 224. Don Jacinto Pallares y Don Blas Gutiérrez, 265.

CAPÍTULO XIV. Doctrina española y sudamericana sobre correcciones y apremios	266
Sumario: § 225. Instituciones equivalentes a correcciones y apremios en el Derecho Procesal de diversos países, 266; § 226. Doctrina española. Jaime Guasp, 266; § 227. <i>Idem.</i> Manuel de la Plaza, 271; § 228. <i>Idem.</i> Leonardo Prieto Castro, 271; § 229. <i>Idem.</i> Enciclopedia Jurídica Española, 273; § 230. Doctrina argentina, Hugo Alcina, 273; § 231. <i>Idem.</i> El delito de desacato según Pessagno, 275; § 232. Proyecto de Código de Procedimiento Civil del doctor Eduardo J. Couture, 277; § 233. El Código Judicial Colombiano, 279.	
CAPÍTULO XV. Doctrina europea sobre apremios y correcciones ..	281
Sumario: § 234. Doctrina francesa. El Código de Procedimiento Civil. Paul Cuche, 281; § 235. <i>Idem.</i> Las <i>astreintes</i> según R. Goldschmidt, 283; § 236. Doctrina belga. Jean Constant, 284; § 237. Doctrina alemana. Kisch, 286; § 238. <i>Idem.</i> James Goldschmidt, 287; § 239. Derecho italiano. Códigos procesales, civil y penal, 287; § 240. Doctrina italiana. Calamandrei, 289; § 241. <i>Idem.</i> Carnelutti, 290; § 242. Código procesal del Vaticano, 291; § 243. Legislación soviética, 291.	
CAPÍTULO XVI. Textos legales sobre correcciones y apremios; naturaleza de aquellos	294
Sumario: § 244. Codificación procesal de los últimos cien años, 294; § 245. Materia civil común en el Distrito y Territorios Federales. Ley del 4 de mayo de 1857, 295; § 246. <i>Idem.</i> Código de procedimientos civiles de 1872, 295; § 247. <i>Idem.</i> Código procesal de 1880, 296; § 248. <i>Idem.</i> Código procesal de 1884, 297; § 249. <i>Idem.</i> Código de procedimientos civiles de 1932, vigente, 297; § 250. <i>Idem.</i> Anteproyecto de Código de procedimientos civiles de 1948, 298; § 251. Materia civil federal; Código de 1897, 299; § 252. <i>Idem.</i> Código de 1908, 300; § 253. <i>Idem.</i> Código vigente de 1942, 300; § 254. Materia penal común. Decreto de 1848, 300; § 255. <i>Idem.</i> Ley de Jurados de 1869, 301; § 256. <i>Idem.</i> Código de procedimientos penales de 1880, 301; § 257. <i>Idem.</i> Código de 1894, 302; § 258. <i>Idem.</i> Código de 1929, 303; § 259. <i>Idem.</i> Código vigente de 1931, 303; § 260. Materia penal federal. Código de 1908, 304; § 261. <i>Idem.</i> Código de 1934, 305; § 262. Materia laboral. Ley Federal del Trabajo, 305; § 263. Materia fiscal. El Código Fiscal, 306; § 264. Naturaleza uniforme de correcciones y apremios en todas las Leyes vigentes, 306; § 265. Jurisprudencia sobre correcciones disciplinarias, 308; § 266. Autores contemporáneos: Sodi, De Pina, Castillo Larrañaga, 309; § 267. Opiniones del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo; el juicio monitorio, 311; § 268. Ensayo del autor sobre la naturaleza jurídica de la corrección disciplinaria, 313; § 269. Naturaleza similar de correcciones y <i>criminal contempt</i>, 315; § 270. Examen analítico de las correcciones, 315; § 271. Sujetos activos y pasivos, 316; § 272. Actos sancionados con correcciones, 317; § 273. Sanciones que constituyen corrección, 317; § 274. Procedimiento para imponer la corrección, 318; § 275. Recursos contra su imposición, 318; § 276. Ejecución de la corrección, 319.	

CAPÍTULO XVII. Naturaleza de los medios de apremio 321

Sumario: § 277. Inaplicabilidad de la doctrina española, 321; § 278. Ausencia de doctrina; la jurisprudencia, 322; § 279. Clasificación de tesis jurisprudenciales sobre apremios; extractos, 322; § 280. Naturaleza de los apremios, 324; § 281. Análisis del procedimiento en el uso de apremios. Sujetos, motivos y medios usados, 325; § 282. *Idem*. Procedimientos de aplicación. Corolarios, 326; § 283. Impugnación, 327; § 284. Ejecución; similitud con el *civil contempt*, 328.

CAPÍTULO XVIII. Garantías constitucionales y práctica judicial en materia de correcciones y apremios 329

Sumario: § 285. La aplicación de apremios y correcciones está apegada a la Constitución Federal, 329; § 286. Garantías procesales, 329; § 287. El "debido proceso legal" en el caso de las correcciones disciplinarias, 330; § 288. Carácter monitorio del proceso disciplinario: se rige por el artículo 16 constitucional, 331; § 289. Retroactividad y tribunales preestablecidos, 332; § 290. El mandamiento escrito y la causa legal, 332; § 291. Las garantías procesales en el caso de medidas de apremio, 332; § 292. Las garantías penales: la previa acusación, 333; § 293. El cateo, medida de apremio, 334; § 294. La prisión o arresto como apremio no es prisión por deudas, 334; § 295. La justicia por propia mano y la violencia para reclamar su derecho, 334; § 296. Prisión preventiva y auto de formal prisión, 335; § 297. Las garantías del artículo 20 constitucional, 335; § 298. El artículo 21; imposición judicial de las sanciones; el Ministerio Público, 336; § 299. El artículo 23; el doble juicio. Comentario general, 336; § 300. La práctica judicial, encuesta realizada, 337; § 301. Respeto formal a la administración de justicia, 338; § 302. Extendido uso de los medios de apremio, 338; § 303. El registro de multas y suspensiones no funciona, 339; § 304. Ensayo de estadística sobre corrección, 339; § 305. Escasa impugnación de las sanciones; el recurso de amparo, 339; § 306. La encuesta en materia de apremios, 340; § 307. Faltas que constituyen delito; necesidad del apremio en casos de desobediencia punible, 340; § 308. *Idem*. Otros casos semejantes, 340.

Título Cuarto

CAPÍTULO XIX. Conclusiones 342

Sumario: § 309. *Contempt*, correcciones y apremios, 342; § 310. *Contempt* y vías de ejecución, 343; § 311. Eficacia de correcciones y apremios, 344; § 312. Los Códigos y la Administración de Justicia, 345; § 313. Justicia y Presupuesto, 346; § 314. Proceso oral y justicia pronta, 346; § 315. La justicia de paz, 347; § 316. Eficiencia y carrera judicial, 348.

Apéndices

APÉNDICE 1. Textos inglés y español de las leyes norteamericanas sobre *contempt* 349

Sumario: 1. *The Judiciary Act*, 1789, (Ley que establece los tribunales judiciales de los Estados Unidos, de 1789), 349; 2. *Act declaratory of the*

concerning contempt of court, 1831 (Ley declaratoria del Derecho referente a desacatos a los tribunales de 1831), 350; 3. *The Clayton Act*, 1914 (Ley que complementa las vigentes contra las restricciones y los monopolios, y para otros fines, 1914), 352; 4. *The Norris-LaGuardia Act*, 1932 (Ley que modifica el Código Judicial y que define y limita la competencia de los tribunales que juzgan en Equidad, y para otros propósitos, del 23 de marzo de 1914), 357;

APÉNDICE 2. Textos procesales relativos a correcciones disciplinarias y medios de apremio en la Legislación Mexicana. Textos de las Leyes de Enjuiciamiento Civil españolas. Textos del Código Penal sobre delitos mencionados en este trabajo 359

Sumario: 1. Ley del 4 de mayo de 1857 (Procedimientos Civiles en el D. F.), 359; 2. Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y Baja California, 1872, 360; 3. Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y Territorio de Baja California, 1880, 362; 4. Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y Territorios Federales, 1884, 363; 5. Código de Procedimientos Civiles para el D. F. y Territorios Federales, 1932, 365; 6. Anteproyecto de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, 1948, 365; 7. Código de Procedimientos Federales, 1897, 367; 8. Código Federal de Procedimientos Civiles, 1908, 368; 9. Código Federal de Procedimientos Civiles, 1942, 369; 10. Ley de Jurados en Materia Criminal, para el D. F., 1869 (Ley Juárez), 370; 11. Código de Procedimientos Penales, 1880, 371; 12. Código de Procedimientos Penales del D. F., 1894, 372; 13. Código de Organización, de Competencia y de procedimientos en materia penal, para el D. F. y Territorios Federales de 1929, 374; 14. Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales, 1931, 376; 15. Código Federal de Procedimientos Penales, 1908, 378; 16. Código Federal de Procedimientos Penales, 1934, 378; 17. Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, reformada, 1932, 380; 18. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, reformada, 1935, 383; 19. Ley Federal del Trabajo, 1931, 384; 20. Código Fiscal de la Federación, 1938, 386; 21. Ley (española) de Enjuiciamiento Civil, de 1855, 386; 22. Ley (española) de Enjuiciamiento Civil de 1881, 387; 23. Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, 1931, 392.

APÉNDICE 3. Ubicación de las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que fundan las tesis expuestas en los capítulos XVI y XVII 398

Sumario: 1. Correcciones disciplinarias, 398; 2. Medios de apremio, 399.

ÍNDICE ANALÍTICO 401